



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2007

AUTO No. 3000

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-98375 del 21 de septiembre de 2007, el señor ALVARO OSORIO SIERRA, actuando en calidad de apoderado de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A E.S.P, solicitó Licencia Ambiental para el *“PROYECTO HIDROELECTRICO PORCE IV”*, localizado en el río Porce, en los municipios de Anorí, Amalfí y Saragoza sobre la Cordillera Central, aproximadamente a 150 Km al noreste de la Ciudad de Medellín.

Que mediante Auto No. 2974 del 31 de octubre de 2007, este Ministerio, en aplicación del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a pesar de que la petición del usuario no se ajusta al procedimiento establecido en el Decreto 1220 de 2005, se pronunció en el sentido de que el *“PROYECTO HIDROELECTRICO PORCE IV”*, localizado en el río Porce, en los municipios de Anorí, Amalfí y Zaragoza sobre la Cordillera Central, aproximadamente a 150 Km al noreste de la Ciudad de Medellín, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-98375 del 21 de septiembre de 2007, el señor ALVARO OSORIO SIERRA, presentó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el citado proyecto.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005 establece la competencia para este Ministerio en el conocimiento de las Licencias Ambientales en el sector Eléctrico para generación de la siguiente manera:

Artículo 8º. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

4. En el sector eléctrico:

*a) La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW;
(...) ”*

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el *“PROYECTO HIDROELECTRICO PORCE IV”*, localizado en el río Porce, en los municipios de Anorí, Amalfí y Zaragoza sobre la Cordillera Central, aproximadamente a

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

150 Km al noreste de la Ciudad de Medellín, presentado por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Anorí, a la alcaldía municipal de Amalfí, a la alcaldía municipal de Saragoza, a la alcaldía municipal de Medellín, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o a su Apoderado debidamente constituido de la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P..

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM3948, relacionado con NDA0129
Elaboró. Camilo Amin- Abogado DLPTA.